

EN LO PRINCIPAL: Solicita rectificación del acto en virtud del artículo 62 de la Ley N° 19.880. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** En subsidio, solicita ampliación de plazo. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita personería. **EN EL TERCER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SEBASTIÁN SÁEZ REES, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación, según se acreditará, de **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, (en adelante, "**SAESA**"), domiciliado para estos efectos en Manuel Bulnes 441, ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, en el marco de la formulación de cargos efectuada por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente a Transelec S.A., Colbún Transmisión S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A. y Celeo Redes Operación Chile S.A. mediante Resolución Exenta N°1/ROL D-094-2020 (en adelante, "**Res. Ex. N°1**"), de fecha 9 de julio de 2020, vengo en hacer presente los siguientes antecedentes, en orden a que se rectifiquen los errores de la Res. Ex. N°1, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado:

1. Con fecha 9 de julio de 2019, mediante la Res. Ex. N°1, la Superintendencia del Medio Ambiente, formuló cargos en contra de Transelec S.A., Colbún Transmisión S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A. y Celeo Redes Operación Chile S.A., en relación a los siguientes proyectos:
 - (i) "Ampliación de la Subestación Ancoa", calificado en forma ambientalmente favorable mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 121, de 2 de agosto de 2011 (en adelante, "**RCA N° 121/2011**"), de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule; y,
 - (ii) "Restitución Banco de Autotransformadores en S/E Ancoa", calificado en forma ambientalmente favorable por la Resolución de Calificación

Ambiental N° 103, de 24 de junio de 2014 (en adelante, “RCA N° 103/2014”), también de la Comisión de Evaluación de la Región del Maule.

2. Cabe destacar que, de conformidad a la información disponible en el expediente de evaluación ambiental de tales Proyectos, **el titular de aquellos es la empresa Transelec S.A.**, RUT N° 76.355.400-4, tal como se estableció, además, en el considerando 2°, letras a) y b), de la Res. Ex. N° 1.
3. Por otro lado, de conformidad a lo indicado en el considerando 5° de la Res. Ex. N°1, la SEREMI de Energía de la Región del Maule, en su oficio N°136 de 3 de julio de 2020, informó que la Subestación Ancoa también sería operada por las empresas Colbún Transmisión S.A., RUT N° 76.21.856-2, Sociedad Austral de Energía S.A. (SAESA), RUT N° 76.073.162-5, y Celeo Redes Operación Chile S.A., RUT N° 76.187.228-1.
4. Sin embargo, es un hecho público y notorio que SAESA, en primer lugar, **no es titular de la RCA N°121/2011, ni de la RCA N°103/2014**, por lo que no se encuentra obligada al contenido de tales autorizaciones administrativas.
5. En efecto, es la empresa Transelec S.A. la titular de aquellas RCAs y, por lo tanto, es la exclusiva responsable de cumplir con sus disposiciones, durante todas las fases de ambos Proyectos, tal como se señala en el artículo 71 del D.S. N°40/2012 que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”).
6. En segundo lugar, SAESA **nunca ha ejecutado actividades, de ningún tipo, en la Subestación Ancoa, toda vez que ninguna de las líneas de alta tensión que se encuentran construidas u operando en tal Subestación, son de su propiedad.** De esta manera, la SEREMI de Energía del Maule, **incurrió en un error** al momento de informar a esta

Superintendencia, respecto de las empresas que realizan operaciones en la Subestación Ancoa.

7. En efecto, una de las líneas conectadas en la Subestación Ancoa es de propiedad de otra persona jurídica, denominada “**Sistema de Transmisión del Centro S.A.**”, la que es titular de los siguientes proyectos:
 - (i) “Línea Alta Tensión 2x220 kV San Fabián – Ancoa y obras asociadas”, que fue calificado en forma ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°3824, de 3 de julio de 2009 (en adelante, “RCA N° 3824/2009”), otorgada por la Dirección Ejecutiva de la ex Comisión Nacional del Medio Ambiente.
 - (ii) “Modificaciones al Proyecto Línea de Alta Tensión 2x220 kV San Fabián Ancoa”, que fue calificado en forma ambientalmente favorable por la Resolución Exenta N°0914, de 10 de octubre de 2013 (en adelante, “RCA N° 0914/2013”), otorgada por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.
8. La titularidad de ambos proyectos consta en los Considerandos 7° y 9° de la Resolución Exenta N° 1136/2015, de 3 de septiembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “Res. Ex. N°1136/2015”), **en la cual dicha autoridad se pronunció respecto al cambio de titularidad de tales actividades**, disponiendo que su responsable es la sociedad “Sistema de Transmisión del Centro S.A.”.
9. Ahora bien, tal como consta en la RCA N° 3824/2009, el proyecto “Línea Alta Tensión 2x220 kV San Fabián – Ancoa y obras asociadas”, consiste en la construcción y operación de la infraestructura y equipamiento necesarios para inyectar al Sistema Interconectado Central (SIC) la energía eléctrica que generará la futura “Central Ñuble de Pasada”. Entre esta infraestructura se encuentra la construcción de la subestación (S/E) San Fabián, la ampliación de la S/E Ancoa y la construcción y operación de una línea de transmisión

eléctrica de aproximadamente 113 km de extensión, en doble circuito y 220 kv de tensión nominal que conectará ambas subestaciones antes mencionadas.

10. Por otro lado, y tal como consta en la RCA N° 0914/2013, el proyecto “Modificaciones al Proyecto Línea de Alta Tensión 2x220 kV San Fabián-Ancoa”, consiste en el cambio de una parte del trazado de la línea eléctrica en distintos predios.
11. Lo anterior da cuenta de que **es la sociedad Sistema de Transmisión del Centro S.A. la Titular de algunos de los proyectos asociados a la Subestación Ancoa y por lo tanto la que debería figurar como unidad fiscalizable en lo que concierne a la “Línea Alta Tensión 2x220 kV San Fabián – Ancoa y obras asociadas”, en lugar de SAESA.** A mayor abundamiento, fue dicha sociedad la que efectuó, en su calidad de Titular, una consulta de pertinencia respecto al ingreso al SEIA de una modificación a los proyectos antes mencionados, denominada “Línea de Alta Tensión 2x220 kv San Fabián – Ancoa y Obras Asociadas, Variante Acometida Ancoa”, respecto de la cual se acompaña la resolución respectiva a este escrito.
12. De esta manera, resulta claro que la inclusión de mi representada en el presente procedimiento sancionatorio es un **error material, por cuanto no opera ni es Titular de la Subestación Ancoa,** objeto del mismo. Si bien existe una sociedad relacionada a SAESA, que es dueña de una línea eléctrica conectada a dicha Subestación, esto no implica en ningún caso que exista relación entre la titularidad de esta línea y mi representada.
13. En consecuencia, dicho error material debe ser subsanado de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la Ley N°19.880, retirando la formulación de cargos efectuada en contra de mi representada y dirigiéndola en contra de quien en derecho corresponda, haciendo más eficiente y eficaz el procedimiento iniciado por la Superintendencia de Medio Ambiente.

POR TANTO,

SÍRVASE SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE,

rectificar la Res. Ex. N°1, retirando o excluyendo de la formulación de cargos a mi representada.

PRIMER OTROSÍ: Que, en subsidio, para el improbable caso que se estime que mi representada debe formar parte de este procedimiento, vengo en solicitar respetuosamente a Ud. la ampliación de los plazos indicados en el resuelvo VII de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-094-2020, de 9 de julio de 2020, por el máximo que en derecho corresponda, a fin de analizar la estrategia y recabar los antecedentes para determinar el instrumento a utilizar de acuerdo a las posibilidades que establece la legislación vigente. Lo anterior, de conformidad al señalado en artículo 26 de la Ley N° 19.880.

POR TANTO,

SÍRVASE SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE,

aumentar el plazo para presentar descargos.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase señor Superintendente, tener presente que he sido designado como apoderado para representar a Sociedad Austral de Electricidad S.A., mediante la escritura pública de fecha 1 de marzo 2019, otorgada en la Notaría de Osorno de don Harry Maximiliano Winter Aguilera, repertorio N°1.066-2019, que se acompaña a esta presentación, con su correspondiente certificado de vigencia.

POR TANTO,

SÍRVASE SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE, tener presente mi personería para todos los efectos legales.

TERCER OTROSÍ: Sírvase señor Superintendente, tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta N°3824/2009, de 3 de julio de 2009, emitida por la Dirección Ejecutiva de la ex Comisión Nacional del Medio Ambiente, y que calificó ambientalmente el proyecto “Línea Alta Tensión x220 kv San Fabián – Ancoa y Obras Asociadas”
2. Resolución Exenta N° 0914/2013, de 10 de octubre de 2013, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y que calificó ambientalmente el proyecto “Modificaciones al Proyecto Línea de Alta Tensión 2x220 kv San Fabián – Ancoa”.
3. Resolución Exenta N° 0957/2016, de 19 de agosto de 2016, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Línea de Alta Tensión 2x220 kv San Fabián – Ancoa y obras asociadas, Variante Acometida Ancoa”, de Sistema de Transmisión del Centro S.A.
4. Resolución Exenta N° 1136/2015, de 3 de septiembre de 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que se pronuncia sobre cambio de titularidad y representación en relación a los proyectos señalados en los números 1 y 2 anteriores, señalando que la titularidad de ambos corresponde a Sistema de Transmisión del Centro S.A.

POR TANTO,

SÍRVASE SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE,
tenerlos por acompañados.

SEBASTIAN
RENATO
SAEZ REES

Firmado digitalmente
por SEBASTIAN
RENATO SAEZ REES
Fecha: 2020.07.20
12:53:59 -04'00'



Notario de Osorno Harry Maximiliano Winter Aguilera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 01 de Marzo de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Osorno Harry Maximiliano Winter Aguilera.-

Eleuterio Ramirez 910.-

Repertorio N°: 1066 - 2019.-

Osorno, 14 de Julio de 2020.-



N° Certificado: 123456794613.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456794613.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hmwinagui&ndoc=123456794613> .-

CUR N°: F4855-123456794613.-

Cinco Mil Alpacientos treinta y Ocho



838



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojpa.cl>

1	N°1.066-2019	oas
2		
3	MANDATO JUDICIAL	
4		
5	SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.	
6		
7	A	
8		
9	SEBASTIAN SÁEZ REES Y OTROS	
10		
11	REPERTORIO N°1.066-2019.-	
12		
13	En Osorno, República de Chile, a uno de Marzo del año dos mil	
14	diecinueve, ante mí, HARRY MAXIMILIANO WINTER	
15	AGUILERA, Abogado, Notario Público Titular de Osorno, con	
16	oficio en calle Eleuterio Ramírez número novecientos diez,	
17	comparecen: don VÍCTOR EDUARDO VIDAL VILLA , chileno,	
18	casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad	
19	número nueve millones novecientos ochenta y siete mil cincuenta y	
20	siete guión cinco, y don SEBASTIÁN RENATO SÁEZ REES ,	
21	chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número	
22	[REDACTED]	
23	[REDACTED] en representación, según se acreditará, de SOCIEDAD	
24	AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A. , sociedad del giro de su	
25	denominación, rol único tributario número setenta y seis millones	
26	setenta y tres mil ciento sesenta y dos guión cinco, en adelante	
27	también he indistintamente " SAESA " o la " Sociedad ", todos	
28	domiciliados en calle Manuel Bulnes número cuatrocientos	
29	cuarenta y uno de la ciudad de Osorno, los comparecientes mayores	
30	de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes	



CODIGO 103488794613
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>

1 mencionadas y exponen: Que en la representación que invisten,
2 vienen en conferir poder a don **SEBASTIÁN RENATO SÁEZ**
3 **REES**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad
4 número [REDACTED]
5 [REDACTED] a doña **MARIAFERNANDA MANRESA**
6 **CARVACHO**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de
7 identidad número [REDACTED]
8 [REDACTED] y a doña **LORETO**
9 **ISABEL VERGARA ABARZÚA**, chilena, casada, abogada,
10 cédula nacional de identidad número [REDACTED]
11 [REDACTED], todos
12 domiciliados en calle Bulnes cuatrocientos cuarenta y uno, Osorno,
13 en adelante los “Mandatarios”, para que actuando individual y
14 separadamente, en nombre y representación de SAESA, la
15 representen con las siguientes facultades: **Uno**. Representar a la
16 Sociedad con mandato judicial amplio con las facultades de ambos
17 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las
18 que se dan en este acto por enteramente reproducidas, y, en especial,
19 para interponer, deducir o ejercer denuncias y/o querellas así
20 como acciones civiles de cualquier tipo, las de desistirse en primera
21 instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
22 absolver posiciones, prestar declaración, renunciar a los recursos o a
23 los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
24 facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, todo con la
25 sola limitación de no poder contestar nuevas demandas, ni ser
26 emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa
27 notificación personal de los comparecientes. Al efecto se le otorga
28 al mandatario las más amplias facultades y atribuciones que le
29 permitan cumplir cabal y adecuadamente el encargo, pudiendo
30 suscribir al efecto, los instrumentos que sean necesarios para llevar

Pag: 3/5

Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve



5839



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 a cabo el mandato señalado. **Dos.** Concurrir en representación de la

2 Sociedad ante toda clase de autoridades u órganos, sean de orden

3 político, administrativo, estatal o municipal, y en general ante

4 cualquier persona, de derecho público o de derecho privado,

5 instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,

6 organismos, servicios públicos, entre otros, pudiendo realizar toda

7 clase de presentaciones, solicitudes, denuncias, reclamaciones,

8 declaraciones, incluyendo la interposición de recursos

9 administrativos, contando con la facultad expresa de llenar

10 formularios, suscribir documentos y realizar las demás gestiones

11 que sea menester para el pleno cumplimiento de su cometido. Los

12 Mandatarios estarán expresamente facultados para delegar las

13 facultades conferidas mediante el presente mandato.

14 **PERSONERÍAS.** La personería de don Víctor Eduardo Vidal Villa

15 y de don Sebastián Renato Sáez Rees para actuar en representación

16 de SAESA, consta de la escritura pública de fecha nueve de mayo del

17 dos mil doce, otorgada en la Notaría de Osorno de don Harry Winter

18 Aguilera, instrumento público que no se inserta por ser conocido de

19 los otorgantes y haberlo tenido a las vista el Notario que autoriza. Así

20 lo otorgaron y en comprobante previa lectura en alta voz, firman los

21 comparecientes ante el Notario que autoriza. Se dan copias. La

22 presente escritura se anotó bajo el número de Repertorio ~~mil sesenta~~

23 ~~y seis guión dos mil diecinueve.~~ VAL V F -- Boleto N° 34

24 1801.

25

26

27

28

29

30

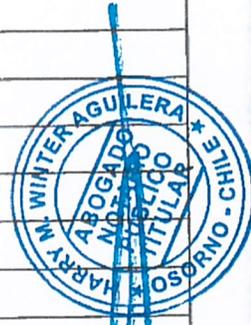


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

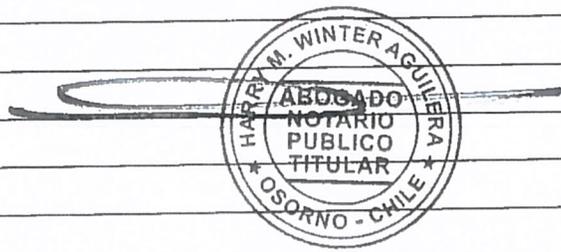
[Handwritten signature]

1.-
VÍCTOR EDUARDO VIDAL VILLA
C.I.NAC.RUT.Nº [REDACTED]
p.p. SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.

[Handwritten signature]
2.- SEBASTIÁN RENATO SAEZ REES
C.I.NAC.RUT.Nº [REDACTED]



p.p. SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.



Certifico que al margen de la matriz de la escritura que precede no hay constancia de que el mandato a que dicha escritura se refiere haya sido revocado.
Osorno 14 de Julio de 2020.